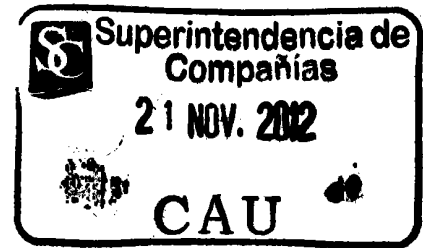


7#57144

Quito a, 20 de noviembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



Quito
1,00.

De mis consideraciones:

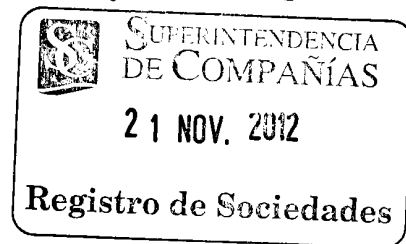
Cúmplame poner en su conocimiento que el señor Roberto Edwin Moreno GARRIDO, socio de la COMPAÑÍA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A., a transferido dos acciones de las setecientos ochenta y tres que dispone, equivalente al 0,250 por ciento del 97.88 por ciento de su parte accionario, la una acción a favor del señor Milton Bolívar Ordóñez Mendieta, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 1707025415 y la otra acción a favor del señor Jaime Wilman Loyo Nicolalde, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 1002393385.

Por lo manifestado, agradeceré se sirva disponer el correspondiente registro.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "Roberto Moreno Garrido".

Dr. Roberto Moreno Garrido
GERENTE GENERAL



ESCANEAR

transacciones registradas

24-11-12.

CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito a los catorce días del mes de septiembre del 2012, entre los Señores Roberto Edwin Moreno Garrido, con C.I. N° 1708561905, con domicilio en la ciudad de Quito; en adelante EL CEDENTE y el señor Milton Bolívar Ordóñez Mendieta con cédula de identidad 1707025415, domiciliado en la ciudad de Quito, en adelante EL CESIONARIO, convienen en celebrar en este acto lo siguiente:

PRIMERO: El Sr Roberto Edwin Moreno Garrido, cede y transfiere al señor Milton Bolívar Ordóñez Mendieta, una acción al portador que representa el cero coma ciento veinte y cinco por ciento (0,125 %) del capital social de la firma que gira en plaza bajo la denominación de COMPAÑIA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A. constituida mediante Escritura Pública otorgada el veinte y cinco de febrero del dos mil once, inscripta el once de abril del mismo año. Las acciones están representadas por los títulos N° 01 integrados por 783 acciones, títulos N° 02 integrados por 16 acciones y el título N° 03 integrado por 1 acción que hacen un total de 800 acciones al portador.-

SEGUNDO: La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente.

TERCERO: DOCUMENTAL INTEGRANTE DE LA PRESENTE OPERACIÓN: Conjuntamente con la suscripción del presente acuerdo, EL VENDEDOR entrega al COMPRADOR la siguiente documentación:

a) De los títulos 1 de las acciones correspondientes a la " COMPAÑIA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A.",-

b) Copia certificada de los estatutos sociales de la "COMPAÑIA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A." con sus modificaciones y actualizaciones a la fecha del presente acuerdo.

c) La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente, fijándose el precio total y de común acuerdo, en Dos Mil Dólares Americanos (\$ 2.000.00), pagaderos de la siguiente forma: Un Mil Dólares en efectivo, a la suscripción del presente documento que a su vez, se constituye en recibo y formal carta de pago. El saldo, o sea, la suma de Un Mil Dólares, serán cancelados al momento que la compañía haga la entrega de las placas tomates respectivas. Se deja constancia que los valores determinados, son acordados de plena conformidad de las partes.

CUARTO: GARANTÍAS OTORGADAS POR ELVENDEDOR: EL VENDEDOR garantiza al COMPRADOR lo siguiente:

a) Que " LA COMPAÑIA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A." es una sociedad anónima debidamente constituida, válidamente existente y vigente bajo las leyes del Ecuador.

b) Que " LA COMPAÑIA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A." cuenta con todos los requisitos societarios, legales, facultades y poderes para llevar a cabo sus actividades así como para poseer, alquilar, usar, operar y disponer de todos sus bienes, encontrándose debidamente autorizada para desarrollar sus actividades.

c) Que EL CEDENTE se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente contrato y el cumplimiento cabal y efectivo de todas las obligaciones que del mismo se derivan. Asimismo EL CESIONARIO garantiza que no se encuentra impedida ni inhibida para efectuar la presente venta.

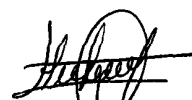
d) Que la totalidad de las acciones de que en este acto se venden, se encuentran emitidas, suscriptas e integradas, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden. No existen aportes a cuenta de futuras suscripciones ni restan suscripciones pendientes de producción. Las acciones que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad sin que pese sobre ellas gravamen, prenda, caución o restricción de naturaleza alguna.

QUINTO: Las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados en este contrato para todos los efectos derivados del mismo, acordando someterse a la competencia ordinaria de los tribunales de la CIUDAD DE QUITO para todos los efectos judiciales derivados de este contrato.

EN FE DE LO CUAL las partes del presente contrato suscriben el mismo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, uno de los cuales es retenido por EL CEDENTE y el otro por EL CESIONARIO.



Dr. Roberto Edwin Moreno Garrido
EL CEDENTE



Sr. Milton Bolívar Ordóñez Mendieta
EL CESIONARIO

EL CEDENTE EL CEDENTE EL CEDENTE Principio del formulario

CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito a los catorce días del mes de septiembre del 2012, entre los Señores Roberto Edwin Moreno Garrido, con cédula de identidad, N° 1708561905, con domicilio en la ciudad de Quito; en adelante EL CEDENTE y el señor Jaime Wilman Loyo Nicolalde, con cédula de identidad 1002393385, con domicilio en la ciudad de Ibarra, en adelante EL CESIONARIO, convienen en celebrar en este acto lo siguiente:

PRIMERO: El Sr. Roberto Edwin Moreno Garrido, cede y transfiere al señor Jaime Wilman Loyo Nicolalde, la cantidad de una acción al portador que representa el cero coma ciento veinte y cinco por ciento (0,125 %) del capital social de la firma que gira en plaza bajo la denominación de **COMPANÍA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A.** constituida mediante Escritura Pública otorgada el veinte y cinco de febrero del dos mil once, inscripto el once de abril del mismo año. Las acciones están representadas por los títulos N° 01, integrados por 782 acciones, títulos N° 02 integrados por 16 acciones, título 03 integrado por 1 acción y título N° 04 integrado por 1 acción que hacen un total de 800 acciones al portador.

SEGUNDO: La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente.

TERCERO: DOCUMENTAL INTEGRANTE DE LA PRESENTE OPERACIÓN: Conjuntamente con la suscripción del presente acuerdo, EL VENDEDOR entrega al COMPRADOR la siguiente documentación:

- a) De los títulos 1, de las acciones correspondientes a la "COMPANÍA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A.".
- b) Copia certificada de los estatutos sociales de la "COMPANÍA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A." con sus modificaciones y actualizaciones a la fecha del presente acuerdo.
- c) La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente, fijándose el precio total y de común acuerdo, en Dos Mil Dólares Americanos (\$ 2.000,00), pagaderos de la siguiente forma: Un Mil Dólares en efectivo, a la suscripción del presente documento que a su vez, se constituye en recibo y formal carta de pago. El saldo, o sea, la suma de Un Mil Dólares, serán cancelados al momento que la compañía haga la entrega de las placas tomates respectivas. Se deja constancia que los valores determinados, son acordados de plena conformidad de las partes.

CUARTO: GARANTÍAS OTORGADAS POR ELVENDEDOR: EL VENDEDOR garantiza al COMPRADOR lo siguiente:

- a) Que " LA COMPANÍA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A." es una sociedad anónima debidamente constituida, válidamente existente y vigente bajo las leyes del Ecuador.
- b) Que " LA COMPANÍA MARJLOGISTICS & TRUCKS S. A." cuenta con todos los requisitos societarios, legales, facultades y poderes para llevar a cabo sus actividades así como para poseer, alquilar, usar, operar y disponer de

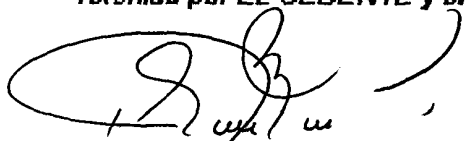
todos sus bienes, encontrándose debidamente autorizada para desarrollar sus actividades.

c) Que EL CEDENTE se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente contrato y el cumplimiento cabal y efectivo de todas las obligaciones que del mismo se derivan. Asimismo EL CESIONARIO garantiza que no se encuentra impedida ni inhibida para efectuar la presente venta.

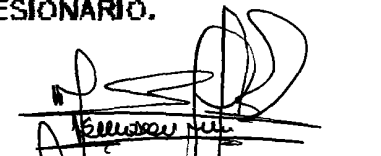
d) Que la totalidad de las acciones de que en este acto se venden, se encuentran emitidas, suscriptas e integradas, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden. No existen aportes a cuenta de futuras suscripciones ni restan suscripciones pendientes de producción. Las acciones que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad sin que pese sobre ellas gravamen, prenda, caución o restricción de naturaleza alguna.

QUINTO: Las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados en este contrato para todos los efectos derivados del mismo, acordando someterse a la competencia ordinaria de los tribunales de la CIUDAD DE QUITO para todos los efectos judiciales derivados de este contrato.

EN FE DE LO CUAL las partes del presente contrato suscriben el mismo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, uno de los cuales es retenido por EL CEDENTE y el otro por EL CESIONARIO.



Roberto Edwin Moreno Garrido
EL CEDENTE



Jaime Wilman Loyo Nicolalde
EL CESIONARIO

EL CEDENTE EL CEDENTE EL CEDENTE Principio del formulario
